

Circular N° 05 /09

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), comunica a los Proveedores del Estado, Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) e interesados en general, que a partir del presente año y de acuerdo a lo establecido en el **DECRETO N° 1434/09** "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY N° 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y la **RESOLUCIÓN DNCP N° 195/2009**, de fecha 9 de febrero "POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS VALORES DEL TOPE MÁXIMO PARA CADA PARÁMETRO Y DEL PUNTAJE MIPYME ASIGNADO A LA EMPRESA, UTILIZADOS EN LAS FÓRMULAS PARA LA DEFINICIÓN Y CATEGORIZACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS REGISTRADAS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO (SIPE), PRESCRIPTAS EN EL ARTÍCULO 3° DEL DECRETO N° 1434/09 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY N° 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"; que a los efectos de la Categorización de los Proveedores inscriptos en el SIPE, en micro, pequeña o mediana empresa, los mismos, deberán actualizar los datos a ser utilizados en las fórmulas previstas en el Artículo 3° del Decreto antes mencionado, que consisten en:

- 1) Cantidad de Empleados o Personas Ocupadas
- 2) Volumen de Facturación o Ventas Anuales sin IVA ni impuestos internos en Guaraníes/Año
- 3) Patrimonio Neto o Activos Productivos de la Empresa

En los casos en que Proveedores no den cumplimiento a lo requerido por la presente circular, los mismos, no podrán acogerse a todos los beneficios establecidos para el fomento de las MIPYMES, en el marco del Artículo 7 de la Ley 2051/03.-

Asunción, 17 febrero de 2009



Juan Max Rejalaga
Ing. Juan Max Rejalaga
Director Nacional